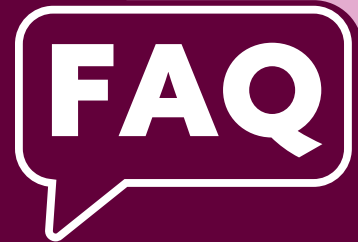


Programa CalFresh

Cambios en la Política sobre Personas sin Ciudadanía Preguntas Frecuentes

La Resolución de la Cámara (H.R.) 1, también conocida como Una Gran y Hermosa Ley (One Big Beautiful Bill), se promulgó el 4 de julio de 2025. La H.R. 1 introduce cambios significativos en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), financiado con fondos federales y conocido localmente como el Programa CalFresh. Los cambios de la H.R. 1 se implementarán en diferentes momentos, tras la publicación de la política del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) y la automatización del sistema.



A partir del 1 de abril de 2026, es posible que algunos no ciudadanos que soliciten CalFresh no sean elegibles para CalFresh. La inelegibilidad de este grupo de no ciudadanos que actualmente reciben beneficios de CalFresh se determinará durante su renovación. Los no ciudadanos que dejarán de ser elegibles para CalFresh incluyen, entre otros, refugiados, asilados, personas en libertad condicional y personas con deportación suspendida.

La elegibilidad para CalFresh se limitará a:

1. Ciudadanos de los Estados Unidos (EE. UU.)
2. Nacionales de EE. UU.
3. Residentes Permanentes Legales (LPR)

***Note:** Existen diferentes categorías de personas que no son ciudadanos que se encuentran bajo el estatus de LPR y es posible que deban cumplir un segundo requisito de elegibilidad para poder acceder a los beneficios.*

4. Entrantes cubanos o haitianos
5. Las personas que residen en los Estados Unidos de conformidad con un acuerdo del Pacto de Libre Asociación (COFA).

***Nota:** Los países del COFA son las Islas Marshall, la República de Micronesia y la República de Palau.*

No hay cambios en los requisitos de elegibilidad del Programa de California para la Asistencia Alimentaria (CFAP), que proporciona asistencia alimentaria financiada por el estado a personas que no reúnen los requisitos para recibir los beneficios de CalFresh.

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuáles son los cambios en la política para los no ciudadanos?

Según la ley H.R. 1, solo los ciudadanos estadounidenses, los nacionales estadounidenses, los residentes permanentes legales, los inmigrantes cubanos o haitianos y los ciudadanos del COFA, que son residentes de las Islas Marshall, Palau y Micronesia, serán elegibles para recibir los beneficios de CalFresh.

2. ¿Cuándo entrará en vigor este cambio de política?

El CDSS fijó la fecha de implementación del 1 de abril de 2026 para los nuevos solicitantes. El cambio en la política para ciertos no ciudadanos que actualmente reciben CalFresh se implementará en la renovación del hogar a partir de abril de 2026.

3. ¿Cuáles son los requisitos adicionales de elegibilidad para los residentes permanentes legales (LPR)?

Ciertos LPR que no hayan residido legalmente en los Estados Unidos durante cinco años deben cumplir una condición adicional para ser potencialmente elegibles para CalFresh. Estas condiciones incluyen, entre otras, ser menor de 18 años, ser ciego o discapacitado, tener alguna conexión con el ejército estadounidense, etc.

4. ¿Pueden los padres no ciudadanos o indocumentados que tienen hijos ciudadanos estadounidenses solicitar CalFresh?

Sí, los padres no ciudadanos o indocumentados pueden solicitar CalFresh para sus hijos ciudadanos estadounidenses. Animamos a todos los miembros del hogar a que presenten la solicitud y dejen que nuestro personal de elegibilidad determine si algún miembro del hogar es elegible o no para recibir los beneficios de CalFresh.

5. ¿Podrán ser elegibles los refugiados o los asilados?

Pueden ser elegibles para CalFresh cuando regularicen su estatus migratorio y obtengan la residencia permanente (LPR) o la tarjeta verde.

6. ¿Pueden los no ciudadanos solicitar ahora CalFresh aunque vayan a perder su elegibilidad según las directrices de la H.R. 1?

Sí, los no ciudadanos pueden seguir solicitando CalFresh. Animamos a todos los no ciudadanos a que presenten su solicitud y dejen que nuestro personal de elegibilidad determine si son elegibles o no para recibir los beneficios de CalFresh.

7. ¿Cuándo entrarán en vigor estos cambios para los no ciudadanos que pierdan su elegibilidad según la ley H.R. 1 y que actualmente reciben los beneficios de CalFresh?

A partir del 1 de abril de 2026, los nuevos solicitantes que se encuentren en determinadas situaciones de no ciudadanía no serán elegibles para CalFresh, según el cambio de política H.R. 1. Sin embargo, la elegibilidad de los hogares que actualmente reciben CalFresh se reevaluará en función de este cambio de política en el momento de la renovación del hogar. En el momento de la renovación, si la condición migratoria de la persona no ha cambiado a LPR u otra condición elegible, se suspenderán sus beneficios de CalFresh. Es importante que los hogares reporten los cambios en su condición migratoria en el momento de la renovación.

8. ¿Los no ciudadanos que pierdan su elegibilidad para el programa federal CalFresh serán elegibles para el CFAP?

Los no ciudadanos que no sean elegibles para recibir los beneficios federales según la política H.R. 1 es posible que no sean elegibles para el CFAP.

9. ¿Cuáles son algunos recursos para los no ciudadanos que perderán su elegibilidad para CalFresh?

Las personas pueden visitar nuestra página web Food For Thought (Algo para Reflexionar) en https://dpss.lacounty.gov/en/food/calfresh/food_resources.html para obtener una lista de recursos, incluyendo información sobre bancos de alimentos y despensas locales, o llamar al 211 para solicitar asistencia alimentaria.